

Dirección Operativa de Contrataciones

Asunción, 25 de noviembre de 2024

DECLARACIÓN JURADA

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco de los Contratos PR/EJ N° 437/24, suscrito con la firma **LEGACY ROOTS.**, para la **"IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOC)" ID N° 447.374**, a fin de declarar que se realiza la firma anticipada del contrato en virtud a lo expuesto por el área requirente *"...Conforme a la Resolución PR/EJ N° 1008/24, de fecha 21 de noviembre del 2024, y considerando la importancia estratégica de la seguridad de la información para Petropar, así como la urgencia de contar con una plataforma SOC robusta y actualizada, solicitamos respetuosamente la firma anticipada del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 18/24.*

Esto se debe a que Petropar se encuentra expuesta a un riesgo creciente de ciberataques, dada la creciente sofisticación de las amenazas cibernéticas a nivel mundial y la ausencia de una plataforma de SOC robusta y actualizada expone a la institución a la pérdida de datos confidenciales, interrupción de servicios críticos y daños que puedan causar a la reputación de la empresa.

La implementación inmediata de la plataforma SOC permitirá una detección temprana de vulnerabilidades en los sistemas de información de Petropar, facilitando la adopción de medidas correctivas oportunas. La demora en la implementación de esta solución podría agravar la situación, exponiendo a la institución a incidentes de seguridad de mayor impacto.

*Los plazos para la finalización del año fiscal son sumamente ajustados, lo que dificulta la ejecución completa del proyecto dentro de los plazos programados por lo que la firma anticipada del contrato permitirá iniciar de manera inmediata las actividades de implementación, maximizando así las posibilidades de culminar el proyecto con éxito antes del cierre del ejercicio fiscal..." y conforme a lo establecido en la **Resolución 15/24, Art. 3° del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)**, en el cual se establece: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no se estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones...a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud..."*


Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones.